

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2015-60690

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2015-12-09 18:14 PRO 1036713
RAD INICIAL: 1-2015-61017
FOLIOS: 2
DESTINO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
TRAMITE: Atención de Peticiones Genera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE PLANEACION

Bogotá D.C.

REMITENTE: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
ADICIONAL: NO

Doctor
JACOBO VILLARREAL PEÑA
Director
Dirección de Mejoramiento de Barrios
Caja de Vivienda Popular
Calle 54 No. 13-30
PBX 3494520
Ciudad

Radicado: 1-2015-61017

Asunto: Aplicación del Parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y ocupación del espacio público del Decreto Único 1077 de 2015

Respetado Dr. Villarreal:

Esta Dirección recibió la consulta del asunto, relacionada con la aplicación de la excepción establecida frente al cumplimiento del requisito de obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público por parte de la Caja de Vivienda Popular como ejecutora de obras en el espacio público.

Al respecto, el Decreto Único 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 señala que no se requiere de autorización, licencia o permiso para la intervención de bienes de uso público ubicados en el espacio público, por parte de las entidades que pertenezcan al nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital. Por el contrario, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta deben obtener previamente licencia para adelantar este tipo de obras en el espacio público.

Además se hace énfasis, en que la excepción aplicable a estas entidades de obtener una licencia de intervención y ocupación del espacio público está sometida a la condición de que la actividad no sea eventual u ocasional, sino que corresponda al “cumplimiento de sus funciones” es decir, al giro ordinario y normal de la misión, objetivo y/o función para la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

2-2015-60690

cual fue creada la entidad.

Ahora, se debe analizar la naturaleza jurídica de la Caja de Vivienda Popular y sus funciones, aspectos relevantes para establecer si se enmarca en la excepción ya citada.

Al respecto, con la expedición del Acuerdo 002 de 2001 por parte del Concejo de Bogotá, se adoptan los estatutos de la Caja de Vivienda Popular y se establece que *“la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento Público del distrito Capital, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa”*. Los estatutos señalan expresamente que no tiene un fin lucrativo y es una institución exclusivamente técnica, sujeta a las normas del derecho público y a la jurisdicción contenciosa administrativa. Estas características permiten afirmar que la Caja de Vivienda Popular pertenece al sector descentralizado del orden distrital.

En este sentido, se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹, ante consulta presentada con respecto a la naturaleza jurídica de la Caja de Vivienda Popular:

“Como se aprecia, la creación de la Caja de vivienda Popular corresponde a la de un establecimiento público, ya que fue creada por el Concejo Municipal de Bogotá, mediante el acuerdo No. 20 de 1942, como una persona jurídica autónoma encargada del servicio público de suministro de viviendas a los trabajadores de conformidad con las leyes 46 de 1918, 99 de 1922, 19 de 1932, 61 de 1936, 23 de 1940 y el decreto extraordinario 380 de 1942, y asumió una obligación del Municipio en este campo conferida por las leyes mencionadas.”

Finalmente, la sala responde: *“La Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital, conforme al acto administrativo de creación, es un establecimiento público del orden distrital”*.

En el mismo sentido, el Acuerdo 257 de 2007 por el cual se reestructura la administración distrital, prescribe expresamente que la Caja de Vivienda Popular es un establecimiento público adscrito al Sector Hábitat.

De otra parte, dentro del marco de las funciones dadas a la Caja de Vivienda Popular por el Acuerdo Distrital 003 de 2008, se encuentra la de *“Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios”*, acciones inherentes al cumplimiento de su misión y que incluyen la elaboración de estudios y diseños, construcción de **“Obras de intervención física a Escala Barrial” (OIFEB)**, y la estabilidad y sostenibilidad de obras, tales como vías peatonales, andenes, escaleras,

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar. Dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Radicación número 1.372. Referencia: CAJA DE VIVIENDA POPULAR DEL DISTRITO CAPITAL. Naturaleza jurídica. ¿Es un establecimiento público o una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

alamedas, plazoletas, parques, entre otras; previamente priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

En conclusión, la Caja de Vivienda Popular es un establecimiento público del sector descentralizado de la administración distrital, cuya categoría se encuentra dentro de las entidades a las cuales le son aplicables las excepciones del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único 1077 de 2015, más aún cuando tiene asignadas funciones para el diseño y construcción de elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, en criterio de esta Dirección no está obligada a tramitar licencia de intervención y ocupación para realizar obras en el espacio público.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Revisión Técnica: Diego Mauricio Cala Rodríguez
Proyectó: Marcela Matos Lozano

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA